



231

RESOLUCIÓN N°

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 12 MAR 2008

VISTO el expediente N° 55263-14 A/06 –con 18 anillados– del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de **ESPECIALIZACIÓN EN PLANTAS MEDICINALES**, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 229/06, a los fines de expedir el título de posgrado de **ESPECIALISTA EN PLANTAS MEDICINALES** para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez

*Ministerio de Educación*RESOLUCIÓN N° 231

nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisario del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 241 del 11 de diciembre de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PLANTAS MEDICINALES, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

*Ministerio de Educación*RESOLUCIÓN N° 231

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PLANTAS MEDICINALES que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PLANTAS MEDICINALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencia Bioquímicas y Farmacéuticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 241 del 11 de diciembre de
2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

231

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



231

Ministerio de Educación

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN PLANTAS MEDICINALES.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de grado de Farmacéutico o Licenciado en Farmacia.
- ✓ Otros graduados Universitarios cuya trayectoria académica sea considerada como equivalente.
- ✓ Poseer conocimientos de Inglés y Computación.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1.1.1	Botánica Farmacéutica	C	60	---
1.2.1	Fotoquímica	C	60	---
1.3.1	Fuentes Documentales en el Campo de las Plantas Medicinales	C	40	---
1.4.2	Uso Racional de las Plantas Medicinales. Fitofármacos. Reglamentaciones	C	60	1.1.1-1.2.1-1.3.1
1.5.2	Validación de Plantas Medicinales	C	60	1.1.1-1.2.1-1.3.1
2.6.1	Formas Farmacéuticas de las Drogas Vegetales	C	60	1.4.2-1.5.2
2.7.1	Métodos Analíticos para el Control de Calidad de Plantas Medicinales	C	60	1.4.2-1.5.2
2.8	Trabajo Final	--	--	2.6.1-2.7.1

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final Monográfico.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 400 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 288 Horas.
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 120 Horas.
HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 30 Horas.